



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REF.: EXPTE. 11131-MD-2006.-

USHUAIA, 31 JUL 2006

SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

Arriba a esta Secretaría Legal y Técnica el Expediente de referencia, caratulado: "MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL S/PERMISO GREMIAL AGTE. AVIGLIANO", solicitando opinión respecto de la irregularidad en que estaría incurriendo el agente de mención.

De su lectura, se desprende que mediante dichas actuaciones se ventilan dos cuestiones a saber:

I. ANALISIS.

A- Permisos Gremiales.

Por Nota MDS-SAS-(DMy F) N° 1372/06, la Directora de Minoridad y Familia eleva permiso gremial presentado por el agente Claudio AVIGLIANO, Legajo N° 22.410.379/00 el día 10 de julio del corriente año, justificando las inasistencias a su puesto de trabajo los días 08, 09 y 10-07-06, indicando que la solicitud fue realizada vía telefónica el día anterior (07-07-06) a las 14 hs., sin la antelación mínima de una hora que establece el Artículo 3°, Anexo I del Dec. Prov. N° 2441/98 y sin haber existido autorización previa de su parte. Solicitando considerar las sanciones que pudieren corresponder (ver fs. 02, 03 y 34).

El día 17-07-06, dicha autoridad eleva nuevo permiso gremial presentado por el agente en cuestión, justificando su ausencia entre las 11 y 16 hs. del día 12-07-06, indicando que fue presentado ante esa dirección a las 12:10 hs. del mismo día (ver fs. 04/04 Bis), observándose que situación similar se repite con el permiso gremial correspondiente del día 21 y 27-07-06 (fs. 21, 27 y 28).

Por su parte, la agente Elvia AGÜERO ACOSTA presentó ante la misma autoridad, permiso gremial justificando su inasistencia del día 13-07-06 entre las 12 y 16 hs. sin la antelación correspondiente (ver fs. 08, 09).

B- Sistema de Guardias en el Programa de Internación para Adolescentes en Situación de Abandono.

En su Nota SDS-(DMyF) N° 1480/06 (fs. 12/14), la Sra. Directora de Minoridad informa a la superioridad que el día 20 de de julio próximo pasado, siendo aproximadamente las 15:30 hs. se hizo presente la agente Mónica FERRARI, que cumple funciones en el Programa de Internación para Adolescentes en Situación de Abandono, la que notificada de la Resolución M.D.S. N° 486/06 se manifestó en disconformidad con lo allí dispuesto por considerar que no se condice con lo acordado en el Expte. N° 4572-MD-/06, en el cual se solicitó la cobertura del sistema de guardias en días y horas inhábiles de los operadores, encontrándose hecha la reserva presupuestaria por 300 guardias;

Que siendo aproximadamente las 16 hs., el personal del área se reunió en la vivienda donde funciona la 2da. Etapa del programa, aprovechando la oportunidad para notificarles los alcances de la resolución citada al resto de los operadores, encontrando en el lugar, junto a otros agentes, a FERRARI, AVIGLIANO y una de las autoridades del gremio, haciendo constar que no autorizó la reunión y no participó de la misma;

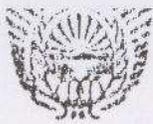
Que aproximadamente a las 22:30 hs., tomó conocimiento que en la reunión precedentemente mencionada, el operador Claudio AVIGLIANO le comunicó a la responsable del programa -Agte. ROMERO- que no cubriría el turno de guardia a partir de las 0 hs., retirándose del lugar acompañado del miembro de la A.T.E. presente. Seguidamente, se comunicó con los operadores de los turnos siguientes procurando cubrir el turno.

Finaliza su informe haciendo constar que los reiterados permisos gremiales solicitados por el agente AVIGLIANO afectan el servicio, perjudicando al resto del personal e influyendo negativamente en el tratamiento que se le brinda a los jóvenes allí alojados y requiriendo evaluar las sanciones que pudiere corresponder.

C- Normativa de Aplicación.

Las disposiciones legales de carácter especial vigente que rigen el tema, indican:

- a) El Decreto Provincial N° 2441/98, que aprueba la "Metodología de relación entre las Asociaciones Sindicales y el Estado Provincial",



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

en su Anexo I, Artículo 3º, establece: "Los representantes indicados en el Artículo 45º de la Ley 23.551 para poder hacer uso de los Permisos Gremiales dentro del margen del crédito horario establecido, **deberán comunicarlo por escrito al máximo responsable de la Unidad de Organización en la que revistan, con una antelación mínima de una (1) hora al inicio del permiso (...)**" (El resaltado me pertenece).

- b) En cuanto a su justificación, la normativa reza: "(...) el agente que hubiera gozado del permiso gremial deberá presentar ante su Superior Jerárquico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a haber finalizado su gestión, un certificado extendido por la Asociación Sindical a la que pertenezca, en virtud del cual se acredite que desarrolló, efectivamente las atareas inherentes a su condición de representante gremial, bajo pena de proceder al descuento de sus haberes por el tiempo no trabajado, sin perjuicio de las demás normativas vigentes en materia disciplinaria."

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, constatado el incumplimiento o irregularidad y la condición gremial, previo a cuestionar la conducta, corresponde dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de tramitar la exclusión de la tutela sindical del docente o agente, de acuerdo con lo regido por la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

III. CONCLUSIONES

Por las consideraciones realizadas, a continuación correspondería:

- Hacer conocer por medio fehaciente al personal que detente cargo gremial debidamente acreditado, dejando debida constancia de ello en sus respectivos legajos, que el uso de los permisos está sujeto a las necesidades del servicio, como así también no corresponde el uso total de la jornada laboral, teniendo derecho a solicitarlos para desempeñar tareas gremiales en horarios parciales y determinados y no todos los días ni durante toda la jornada laboral, ya que entonces debería hacer uso de Licencia Gremial sin goce de haberes y que el incumplimiento de la normativa en vigencia dará

lugar a la no justificación de los permisos y al descuento de haberes correspondientes.

-Notificar a las distintas dependencias de esa jurisdicción la Circular N° 007/06 emitida por la Secretaría General de Gobierno.

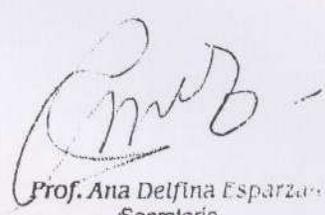
En lo que respecta al Sistema de Guardias establecido por Resolución M.D.S. N° 468/06, queda a criterio de la autoridad las medidas adoptar para su efectiva implementación.

DICTAMEN S.L.y T. N° 1834 /2006.-

SLyT
h. a.m
r. a.m.
a.


Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico

Te
Cumplimientos con lo expedido
en el Dictamen


Prof. Ana Delfina Esparza
Secretaría
de Desarrollo Social